

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y COLEGIO CONFLUENCIA

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, en adelante la **UCC**, con domicilio legal en Obispo Trejo 323, X5000IYG, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J. en su carácter de Rector, y el **COLEGIO CONFLUENCIA**, en adelante **Colegio Confluencia**, con domicilio en av. Leloir 210 de la ciudad de Neuquén, representada por la Prof. María ROBBIO DNI 5.571.792 en su carácter de Representante Legal, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la **UCC** y el **COLEGIO CONFLUENCIA** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus

acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la **UCC** por el Rector, o quien Éste designe en su representación, y en nombre del **COLEGIO CONFLUENCIA**, por la Prof. María Robbio, o quien Ella designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

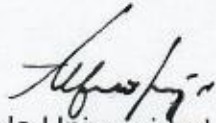
CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio no confiere derechos al **COLEGIO CONFLUENCIA** para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la **UCC** en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

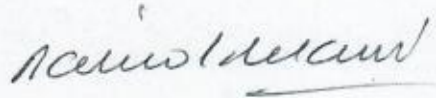
SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de octubre de 2019.



Por la Universidad Católica de Córdoba



Por el Colegio Confluencia



Dr. Alfonso José Gómez S.J.

Rector

Prof. María Robbio

Representante Legal

MARIA ROBBIO de BASSI
REPRESENTANTE LEGAL

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
Y EL COLEGIO CONFLUENCIA
PARA LA ADHESIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN
CON EL SISTEMA EDUCATIVO (PROARSE)**

De una parte, la **Universidad Católica de Córdoba**, en adelante denominada la **UCC**, con domicilio legal en calle Obispo Trejo 323, X5000IYG, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Rector, **Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J.**

Y de la otra, el **Colegio Confluencia**, representada en este acto por la Representante Legal, **Prof. María ROBBIO**, con domicilio en av. Leloir 210 de la ciudad de Neuquén

EXPONEN

- Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscripto el 28 de octubre por el Rector de la Universidad Católica de Córdoba, Dr. **Alfonso José GÓMEZ S.J.** y por la Prof. **María ROBBIO**, tendiente a desarrollar acciones de colaboración y articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones de establecer lazos de colaboración y articulación.
- Que, con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación es necesario formalizar un Acuerdo Específico inscripto en los términos del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.
- Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La **UCC** y el **Colegio Confluencia** se comprometen a colaborar en las actividades de articulación promovidas en el Programa de Articulación con el Sistema Educativo (PROARSE) - Resolución Rectoral N° 894/12.

SEGUNDA: Cada una de las actividades programadas deberá contar con un Protocolo de Trabajo, que pasará a formar parte del presente acuerdo. Cuando se prevea la producción de resultados cuya explotación pudiera generar beneficios de cualquier índole se deberá adjuntar, además, el acuerdo de distribución previsto para los mismos, contando con los avales o autorizaciones que cada Institución exija.

TERCERA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones realizadas en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad común y podrán ser difundidas o protegidas en forma conjunta, o separadamente en caso de acuerdo de las partes consignando las participaciones correspondientes. La confidencialidad de los resultados será establecida de común acuerdo entre ambas Instituciones en cada protocolo de trabajo.

CUARTA: El presente Convenio no confiere derechos al **Colegio Confluencia** para utilizar los logotipos, marcas e imagen de la **UCC** en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la aprobación por escrito por parte de la misma.

QUINTA: Para el seguimiento de las actividades conjuntas, la **UCC** designa al **Secretario Académico, Magister Claudio Javier Sentana** y el **Colegio Confluencia** designa a la **Prof. María Robbio**, quienes pasan a conformar el Comité de Seguimiento y Coordinación del presente Acuerdo. Para desarrollar sus tareas el mencionado Comité mantendrá permanente contacto con los representantes técnicos de cada protocolo de trabajo. El Comité es responsable de elevar un informe anual, a las autoridades de cada institución, sobre el estado de avance alcanzado en el mismo.

SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente por igual período salvo indicación en contrario por alguna de las partes por escrito y con por lo menos seis (6) meses de anticipación, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Acuerdo no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

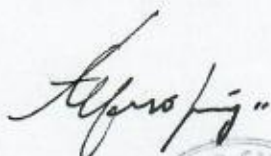
OCTAVA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. De lo contrario se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del Convenio Marco referenciado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de octubre del año 2019.

Por la Universidad Católica de Córdoba

Por el Colegio Confluencia



Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J.
RECTOR



Prof. María Robbio
REPRESENTANTE LEGAL